COMPRAVENTA.-

CUANTIA: 1.500 DOLARES

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy siete de mayo del dos mil dos; ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen: Por una parte el señor LUIS GERMAN DELGADO TOLEDO, soltero; y, por otra el señor OSCAR GEOVANNI OCAMPO LEON, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mi; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: " Señor Notario:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene una cesión de acciones y participaciones y venta de vehículo, en conformidad con las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Personas que intervienen.- Intervienen en la celebración del presente contrato, el señor LUIS GERMAN DELGADO TOLEDO, de estado civil soltero, ecuatoriano, con capacidad legal según se requiere para contratar, en calidad de Cedente Vendedor, por una parte; y por otra el señor OSCAR GEOVANNI OCAMPO LEON, de estado civil soltero, legalmente capaz, en calidad de cesionario comprador, a quienes en lo que sigue de este contrato podemos llamar como el Cedente Vendedor y el Cesionario Comprador respectivamente.- SEGUNDA.-

Antecedentes: El Cedente Vendedor es socio de la Compañía de Transporte "Vilcabambaturis" Cia. Ltda, con domicilio en la ciudad de Loja y consecuentemente es propietario de sus acciones y participaciones en la referida Compañía, así como el vehículo marca TOYOTA, clase camioneta, tipo furgoneta, de placa LAF-cinco cuatro dos, Motor cinco uno cinco uno tres seis ocho dos dos, Chasis: JTZ-cuatro uno uno HH cuatro cero uno cero cero dos tres nueve cuatro, Color blanco con rojo, Matriculado en la ciudad de Loja por el año dos mil uno, de disco número trece (No. 13).- TERCERA.- Objeto: El Cedente vendedor con el presente contrato, cede en venta y entrega a perpetua enajenación a favor del señor OSCAR GEOVANNI OCAMPO LEON, sus acciones y participaciones en general que le corresponde como socio de la Compañía de Transportes "VILCABAMBATURIS" Cia. Ltda., entre las que se incluye el puesto de dicha Compañía (Disco número trece), así como el vehículo cuyas características de identificación se encuentran claramente especificadas en la cláusula "SEGUNDA" de este contrato; y, todos los demás derechos de socio.- La cesión la hace por encontrarse legalmente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía "VILCABAMBATURIS" Cia. Ltda. En sesión celebrada el día jueves cuatro de abril del año en curso, comunicada con fecha diez de abril del año dos mil dos, que se adjunta como documento habilitante.- CUARTA.- Precio y forma de pago.- El precio por el cual se realiza esta cesión y venta de vehículo es el de MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD $1.520,oo) que el cedente vendedor declara tenerlos recibidos de manos del Cesionario

003242

comprador en moneda de curso legal y libre circulación sin reclamo posterior, de ninguna naturaleza.- QUINTA.- Aceptación.- El Cesionario Comprador enterado del contenido del presente contrato lo acepta en todas sus partes, expresando que conoce en forma personal las condiciones en que se encuentra el vehículo y se compromete a cumplir con todas las obligaciones legalmente establecidas.- SEXTA.- Inscripción.- El Cedente Vendedor faculta al cesionario comprador para que legalice el presente contrato en el Registro Mercantil de Loja, y en todas las dependencias que corresponde legalizarlo.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público.- Atentamente.- f) Doctor Jorge Carrión A.- ABOGADO».- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.------------------

[signature] 110332102-0

[signature] 110365757-1

[signature] Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja

Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO
28 JUL. 2005

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el Contanido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución - de la Compañía VILCABAMBATURIS CIA.LTDA.".

Loja, 28 de julio del 2005.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

Dr. Félix Valdivieso Valdivieso
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA